

Jueves, 26 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejuncillo

ANUNCIO. Convocatoria Subvenciones Mínimos Vitales 2025.

Resolución de Alcaldía de fecha 27/05/2025 por la que se convocan subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2025.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

www.infosubvenciones.es

y en la página web del Ayuntamiento de Torrejuncillo.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 840571.

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria:

Podrán ser beneficiarias de las Ayudas de Suministros mínimos Vitales las unidades de convivencia, independientemente de que existan o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los requisitos de la NORMA CUARTA de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto:

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS/AS CIUDADANOS/AS LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de 18 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se



Jueves, 26 de junio de 2025

establecen las condiciones y gestiones presupuestarias del Programa de Economía Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el año 2025 y con la finalidad que en el citado Acuerdo se determina. Estas ayudas, son ayudas económicas finalistas destinada a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos establecidos en el apartado quinto del citado acuerdo.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

En la norma SEGUNDA, se indican los GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrejoncillo.

Sede Electrónica de Torrejoncillo (sedelectronica.es).

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 21.296,88 € con cargo al PCEME MINIMOS VITALES 2025.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS CUANTÍA DE LA AYUDA:

- Hasta 2 miembros 950,00 €.
- Entre 3 y 4 miembros 1.100,00 €.
- 5 o más miembros 1.200,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo de instancia normalizada tramitada por el Servicio Social de Base. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de



Jueves, 26 de junio de 2025

marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, HASTA EL 23 de diciembre, puesto que antes del 31 de diciembre de 2025 debe estar el expediente resuelto y finalizado.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

NORMA SÉPTIMA .- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Torrejoncillo, 19 de junio de 2025

Jesús Manuel Rodríguez Pacheco

ALCALDE

